



CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES DE SEGURIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA B-TACTICAL 911, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. JUAN MANUEL RODRIGUEZ TOVAR, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de adquirente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos del FORTASEG, ejercicio fiscal 2016, según Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2016, firmado el día 10 de febrero del 2016 y mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.



Con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Suministro de Uniformes de Seguridad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato **"EL SUMINISTRADOR"** se obliga a abastecer uniformes de seguridad consistentes en 182 camisolos, corte tipo militar, y 182 pantalones, corte tipo militar, para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por **"EL MUNICIPIO"** en la adquisición de los 182 camisolos, corte tipo militar, y 182 pantalones, corte tipo militar, para uniformar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de **"EL MUNICIPIO"**, según se cita en la cláusula anterior, será por la cantidad de \$282,414.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, monto que entregará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL SUMINISTRADOR"** con recursos FORTASEG, una vez recibidas las prendas de que se trata.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.- **"EL SUMINISTRADOR"** deberá de entregar el equipo de operación referido en el lugar que designe **"EL MUNICIPIO"** para su recepción y distribución.

CUARTA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno- de octubre del 2016-dos mil dieciséis- y concluirá el día 31-treinta y uno- de octubre del 2016-dos mil dieciséis.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL SUMINISTRADOR"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEXTA. FACTURA.- **"EL SUMINISTRADOR"** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar el abastecimiento de las prendas de uniformes de seguridad que adquiere **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, la que deberá presentar con 8-ocho días de anticipación, para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL SUMINISTRADOR"**.



DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día treinta de septiembre del dos mil dieciséis.

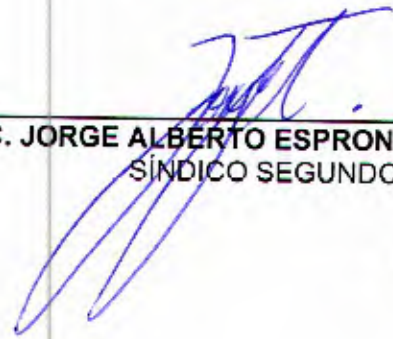
POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAÉL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SUMINISTRADOR"



C. JUAN MANUEL RODRIGUEZ TOVAR
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Uniformes de Seguridad que celebran el Municipio de Santiago y la empresa Comercializadora y Distribuidora B- TACTICAL 911, S.A de C.V., con fecha 30 de septiembre del 2016.



OCTAVA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de valor de compra, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL SUMINISTRADOR"** quedará obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a entregar los uniformes de seguridad con la calidad que se requiere.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL SUMINISTRADOR"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la adquisición del equipo materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL SUMINISTRADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.



I.5- - Que con el propósito de cumplir con la profesionalización de la Corporación de Seguridad Pública y alcanzar las metas contenidas en el Anexo referido en el punto anterior, es indispensable la adquisición de camisolas y pantalones para uniformar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago Nuevo León, por lo que se requiere de la contratación de **"EL SUMINISTRADOR"**.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

II. Declara "EL SUMINISTRADOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta constitutiva formalizada mediante Póliza número 10,420-diez mil cuatrocientos veinte, de fecha 20-veinte de junio del 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Waldo Arellano Espíndola, Corredor Público número 7-siete en la Plaza del Estado de Puebla, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Puebla, Puebla, bajo el Folio Mercantil número 52399*2, del 23 de julio del 2014.

II.2.- Que comparece cómo representante legal según lo acredita mediante Póliza número 12,540 de fecha 6 de enero del 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Waldo Arellano Espíndola, Corredor Público número 7 en la Plaza del Estado de Puebla, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Puebla, Puebla, en el Folio Mercantil número 52399*2, del 12 febrero del 2016, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, folio número 0000115856568.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CDB140620AV8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que tienen por objeto, entre otras actividades, la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de equipos, artículos, sistemas, prendas y vestimenta de seguridad personal y profesional, tales como uniformes de policía, chalecos antibalas, cascos y demás accesorios.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio ubicado en Av. 11 Oriente número 2405, interior H, Colonia Azcarate, en Municipio de Puebla, Estado de Puebla, C.P.72501.